

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
PULÍ, CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON OCUPACIÓN PERMANENTE No.255804089001 2021-00030-00.

DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S E.S.P.

DEMANDADOS: PEDRO ANTONIO GARCIA URDINOLA EN CALIDAD DE TITULAR DE DOMINIO E ISAURO BOLIVAR SÁNCHEZ EN CALIDAD DE POSEEDOR MATERIAL

Pulí, Cundinamarca, primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, procede esta funcionaria judicial teniendo en cuenta la forma en que debía correrse traslado de la demanda al Litis Consorte Necesario, señor ISAURO BOLIVAR SANCHEZ, descrita en el auto admisorio de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022), vale decir, la indicada en el numeral 3 del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015, se encuentra surtida y como quiera que en este municipio no existe radiodifusora para efectuar emplazamiento en radio, es por lo que se tiene por surtida dicha diligencia respecto del demandado ISAURO BOLIVAR SANCHEZ.

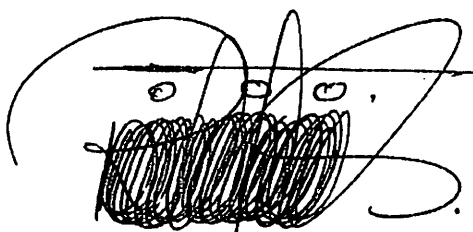
Ahora bien, como quiera que en el expediente digital existe constancia de la inclusión del nombre del señor PEDRO ANTONIO GARCIA URDINOLA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, cumpliéndose el mismo por el tiempo legalmente establecido y el cual fuera ordenado en el auto admisorio de la demanda, es por lo que agotado el trámite respectivo, se continuará con el devenir procesal, designando al correspondiente curador Ad-Litem que represente tanto al señor PEDRO ANTONIO GARCÍA URDINOLA como al Litis consorte necesario señor ISAURO BOLIVAR SÁNCHEZ.

En razón de lo anterior y toda vez que en este municipio solo hay tres profesionales que están ejerciendo habitualmente, se le designa como Curadora Ad-Litem a la abogada PATRICIA VILLANUEVA MONCADA, identificada con cedula de ciudadanía No.52.116.873 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 263.104 del C.S. de la J., quien puede ser notificada en la dirección: Calle 17 No. 8-54 oficina 210 Bogotá D.C., correo electrónico: villaaabogados@outlook.es o teléfono: 3112271446.

Por Secretaria, COMUNIQUESE por el medio más expedito y eficaz su designación, indicándole que el cargo será de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación.

Una vez recibida la manifestación de aceptación, se le remitirá vía correo electrónico, el acta de posesión, el acta de notificación y el traslado de las piezas procesales correspondientes, tendientes a la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



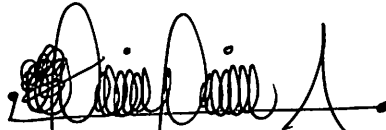
RUTH FANNY GALVIS ARDILA
/ JUEZA

(FIRMA ESCANEADA ART. 11 DEC. 491 DE 2020 MIN. JUSTICIA Y DEL DERECHO)

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
PULI – CUNDINAMARCA

PULI,
CUNDINAMARCA 02 SEP 2022

Por anotación en el estado No. 067
de esta fecha fue notificado el presente
auto.



DERLY LILIANA ARIAS PEREZ
Secretaria